JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En este proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia, promovido por JHON OCTAVIO GONZÁLEZ MIRANDA contra COLPENSIONES, no se da trámite a la solicitud que antecede toda vez que el señor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI no acreditó la existencia de poder que lo faculte para actuar en representación de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

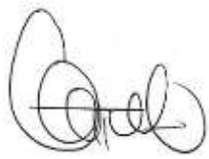

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 181, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 10 de diciembre de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN

05001 41 05 004 2015 00222 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454bf4fd781101f8c959311eeb2630fc16ed0dad1564d675952e53780090f604**

Documento generado en 09/12/2020 09:40:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica